

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Reduccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Micon á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 296.

Por Real decreto fecha 2 del actual, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Gobernador de esa provincia á D. Genaro Alas.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1858.—Posada Herrera. —Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

En virtud del Real decreto que precede me he encargado en el día de hoy del Gobierno de esta provincia que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado confiarme.

Lo que anuncio en este periódico oficial para su debida publicidad. Leon 13 de Julio de 1858.—Genaro Alas.

Núm. 297.

Con fecha 12 del mes pasado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice de Real orden lo siguiente.

»Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) la frecuencia é intensidad con que

se declaran epizootias de carácter maligno, especialmente variolosas, en las diversas clases de ganado vacuno, lanar y de cerda, y deseando que el mal se alaje á toda costa, evitando su reproduccion luego y su propagacion ahora, se ha servido mandar que recomiende á V. S. el mas esquisito celo no solo para dictar y hacer que se guarden las disposiciones para estos casos determinadas, si que tambien para que á su vez escite á las Juntas de Sanidad y Subdelegados facultativos, con el fin de que secunden sus esfuerzos. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que indique á V. S. la conveniencia de promover por todos medios la inoculacion de los ganados, invitando al efecto á los ganaderos á quien facilitará el pus necesario, y como el interés individual puede ser poderoso auxiliar de medida tan benéfica, quiere S. M. que se signifique por V. S. á esa Diputacion provincial con cuánto agrado verá el que en su presupuesto consignada alguna cantidad destinada á recompensar, como premio de inoculacion, á los ganaderos que primero inoculasen sus ganados, y otra para adquirir y conservar el pus varioloso, que se habria de distribuir gratuitamente para la operacion.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, esperando de su acreditado celo, que sabra vencer las dificultades que para obtener tan conveniente mejora pudieran oponerse, dando cuenta del re-

sultado, que, siendo favorable, será muy del agrado de S. M."

Lo que hago saber á todos los Alcaldes constitucionales Presidentes de las Juntas municipales de Sanidad, Subdelegados de Veterinaria, para que observen y hagan observar, lo que se previene en esta Real orden, encargando muy particularmente á los Alcaldes constitucionales hagan á los ganaderos las invitaciones que se manifiestan, dándome cuenta con toda oportunidad. Leon 12 de Julio de 1858.—El Gobernador interino, Bernardo M.^o Calabozo.

(Gaceta del 9 de Julio de 1858.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion el desarrollo que va tomando las obras de los ferro-carriles y la necesidad de regularizar desde su principio el servicio y explotacion de estos importantes medios de transporte, Vengo en decretar, de acuerdo con lo que me ha propuesto el Ministro de Fomento, lo siguiente:

Se crea en la Direccion general de Obras públicas una plaza de Gefe de Seccion para el despacho de todos los negocios relativos á los ferro-carriles, cuya dotacion se fijará y consignará en el presupuesto del año próximo.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Para desempeñar la plaza de Gefe de Seccion de ferro-carriles creada por mi Real decreto de esta fecha, Vengo en nombrar, en comision, sin sueldo y conservando sus derechos y categoria, á Don Tomás de Ibarrola, Director general cesante de Obras públicas de la Isla de Cuba.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Rentas Estancadas de la provincia de Leon.

ESTANCADAS.—SUBASTA DE ENTASSAS.

Con arreglo á lo prevenido por la superioridad se sacan á público remate los cajones de pino y cedro que resulten existentes en los almacenes de efectos estancados de esta capital y Administraciones subalternas de la provincia los cuales se subdividirán en lotes de á 10 y á los precios que se hallarán en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Los que deseen adquirir dichos cajones se presentarán á hacer las proposiciones el día de la subasta que tendrá lugar el 13 de Agosto próximo á las 11 de su mañana en el despacho de esta Administracion y en los de las subalternas referidas, en el día y hora señalados. Leon 14 de Julio de 1858.—El Administrador, José Antonio Escarpizo.

Relacion de los depósitos de Minas consignados en esta Depositaría desde el día 19 de Enero de 1858.

Nombre de las minas.	Cantidad depositada.
Marina	300
Negrta	300
María de los Angeles	300
Imelina	300
Gervasina	300
Conquistada	300
Recrobada	300
Casilla	300
Bienvenida	300
Adelita	300
Teresita	300
Agustina	300
Magdalena	300
Conchita	300
Adela	300
Berciana	300
Berenguela	300
Soberana	300
Será suerte	300
Necesidad	300
Quebrantada	300
Carbonera	300
Orudada	300
Precursora	300
Isabelita	300
Isabelina	300
Paulina	300
La Fortuna	300
La Fortuna	300
Vicenta	300
Tegualda	300
La Deseada	300
Trabajosa	300
San José	300
Esperanza	300
Cristina	300
La Hermana	300
Rica abandonada	300
S. Roque y S. Antonio de Pádua	300
La Esperanza	300
La Silenciosa	300
La Abundante	300
San Miguél	300
La Primitiva	300
La Sombrilla	300
Bombarda	300
La Inagotable	300
Casorina	300
La Deseada	300
Antigua Mora	300
La Perezosa	300
Manolito	300
La Previsora	300
Anita	300
Adela	300
Francisca	300
Girondina	300

Diana	300
Iberia	300
Minerva	300
Proserpina	300
La Gerundiana	300
Pompeya	300
Petra	300
Santa Elena	300
Josefita la mas hermosa	300

NOTA. Existen ademas las que aparecen en el Boletín del 22 de Enero de este año á excepcion de las siguientes por haberse devuelto el depósito.

Iguacia	
Victoria	
Misteriosa	
La Fama	
Maria	
Victoriosa	
Gregoriana	
La Virgen	
Despreciada	
Negrta	
Mi Esperanza	
Protectora	
Tesoro de Ancares	
Paquita	

Leon 13 de Julio de 1858.
=Salvador Carrillo.

Secretaría del Real Consejo de Instrucción pública.

El Real Consejo de Instrucción pública se ocupa actualmente en el exámen y revision de todas las obras que deben señalarse de texto para la enseñanza, con arreglo á la ley de 9 de Setiembre último. Y como quiera que algunos autores y editores de las que ya lo estaban, y de aquellas que pueden ser declaradas de texto, no hayan presentado en el Ministerio de Fomento los dos ejemplares que previene la Real orden de 27 de Marzo de 1857, se les recuerda esta formalidad, á fin de que no les pare perjuicio.

Madrid 23 de Junio de 1858.=El Secretario general, Aureliano Fernandez Guerra.

Universidad literaria de Oviedo.

En conformidad á lo resuelto por S. M. (q. D. g.) en su Real decreto de 30 del próximo pasado Junio, por el que se dignó conceder á la juventud estudiosa, los premios, con

que ha de solemnizarse el fausto suceso del nacimiento de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, he resuelto convocar por el presente edicto á público concurso, á los alumnos pobres de esta Universidad é Instituto adjunto, que, hallándose adornados de los requisitos de reglamento, aspiren á los mencionados premios, que han de conferirse por oposicion.

Para ser admitidos á los seis grados de Bachiller, que pueden conferirse gratis en esta Universidad, dos en Artes, dos en la facultad de Derecho y otros dos en Filosofía y letras se requiere, ademas de la cualidad de pobre, haber obtenido tres notas de Sobresaliente en cualquiera de los cursos, que preceden al mismo, con tal que una de ellas se haya obtenido en el curso anterior al grado.

Para optar á los grados gratuitos de Licenciado en Jurisprudencia es preciso reunir, ademas de la mencionada cualidad de pobre, cinco notas de Sobresaliente, las tres en los cinco primeros años de la facultad, y los dos restantes en los últimos cursos de la carrera.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad antes del dia 20 del corriente mes de Julio, entendiendo que en la misma se verificarán los ejercicios de oposicion, en los últimos dias de dicho mes.

Lo que se publica en los estrados de esta Universidad y Boletines oficiales de las provincias del distrito para que llegue á noticia de los interesados. Oviedo 7 de Julio de 1858.=El Rector, Simon Martinez Sanz.

CONCESION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

La Junta superior de Ventas en sesion de 5 del corriente ha tenido á bien aprobar la redencion del censo siguiente:

Un censo de 1.100 rs. de rédito en cada año que D. Leonardo Chico vecino de

Vallecillo satisfacía al Instituto cántabro, el cual ha sido capitalizado en la cantidad de 22.000

Y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que el interesado se presente á término de 15 dias á sustentar la décima parte del capital con arreglo á la prevenido en el art. 240 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 acompañando los recibos de estar en corriente en pagos si no se encuentra en el caso previsto en el art. 7 de la de 27 de Febrero de 1856, pues en otro caso lo parará el perjuicio á que con su morosidad diese lugar. Leon Julio 12 de 1858.
=Ricardo Mora Varona.

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 12 de Agosto de 1858.

Constará de 50.000 Billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 155.000 pesos en 1000 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS CUERTES.
1 de	40.000.
1 de	12.000.
1 de	4.000.
1 de	2.000.
14 de 500	7.000.
17 de 400	6.800.
40 de 100	4.000.
925 de 64	59.200.
1.000	155.000.

Los Billetes estarán divididos en Décimos que se esponderán á 12 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 20 de Julio.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigun premio, único documento por el que se efectuarán los pagos segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro.=El Director general, Mariano de Zoa.

LOTERIA PRIMITIVA.

El Lunes 9 de Agosto, se verifica la Extraccion en Madrid y se cierra el juego en esta capital el miércoles 4 de dicho mes á las 12 de su mañana.=El Administrador, Mariano Garcés.